



CIRCULAR NO. 012-2023

A : Todos los Participantes del Mercado de Valores y Público en General

Asunto : Operaciones Simultáneas Telerenta

Fecha : 28-11-2023

Cc : Dirección de Participantes
Superintendencia del Mercado de Valores

Por este medio comunicamos las disposiciones establecidas por la *Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (BVRD)*, para las operaciones simultáneas en la rueda de Telerenta, las cuales se encuentran definidas el artículo 4 literal fff) del Reglamento Interno de la BVRD¹ contempladas y habilitadas conforme el artículo 167, literal a), numeral iv) del Reglamento Interno², como operaciones admisibles a ser negociadas en la Rueda de Valores de Renta Fija.

I. DISPOSICIONES OPERACIONES SIMULTÁNEAS EN TELERENTA:

1.1. Módulo operativo para concretar operaciones:

- a) Telerenta – Operaciones simultáneas de los módulos negociación renta fija.

1.2. Horario de negociación:

- a) Lanzamiento de ofertas: desde las 9:00 am hasta la 1:00 pm.

1.3. Reglas de negociación:

- a) Operación a contado hasta T+2;
b) Máximo Plazo de operación a plazo: Hasta T+180 días;
c) Activos que su amortización de capital se realice 100% al vencimiento del título;
d) Las simultáneas serán ofertadas al mercado en operaciones conjuntas como una venta a contado y una compra a plazo. El precio de la operación a plazo es determinado como un precio basado en la operación a contado, indexado a una tasa en base a 360 días de la siguiente forma:

$$\left(\frac{\text{Precio Futuro}}{\text{Precio contado}} - 1 \right) \times \left(\frac{360}{\text{Dias Vto}} \right)$$

¹ fff) Simultáneas: Operación que a partir de una oferta se hace una compraventa a contado con una compraventa a plazo, de forma simultánea.

² iv. Valores negociados: Todos los valores de renta fija inscritos en el Registro de la SIMV y en la Bolsa de Valores, tanto de operaciones al contado como las operaciones simultáneas y a plazo;



- e) Intervención en operación de 30 segundos;
- f) Todas las intenciones ingresadas deben tener precio de cierre y la oferta el ingreso de ofertas no podrá ser superior o inferior del 50% de este precio;
- g) Las operaciones simultáneas serán aceptadas por el mecanismo bolsa de valores 15 minutos después de haber sido calzadas y divulgadas en pantalla, luego estas operaciones se enviarán a liquidación y compensación, de forma conjunta la venta de contado como la compra a plazo;
- h) Las operaciones simultáneas no podrán ser adelantadas ni canceladas, una vez han sido enviadas a liquidación y compensación.

II. ADMINISTRACION DE RIESGOS DE CONTRAPARTE

El Sistema Transaccional de la BVRD se fundamenta en la igualdad de acceso, equidad, competitividad y transparencia de las ofertas y su ejecución. Estos lineamientos corresponden a las disposiciones contenidas en el artículo 88 del Reglamento para establecer y operar mecanismos centralizados de negociación, el cual establece que debe garantizarse el libre acceso de todos los afiliados a todas las negociaciones de las ofertas disponibles en el sistema de transacción.

Por consiguiente, los riesgos de contraparte relacionados con las operaciones simultáneas deberán ser asumidos por el participante, quienes deberán establecer y mantener los procedimientos del manejo de riesgo de contraparte de acuerdo con la normativa vigente que regula la gestión de riesgos del intermediario de valores.

Para facilitar el análisis de Riesgos de Contraparte, la BVRD ha dispuesto a los participantes los reportes de posiciones abiertas sobre títulos, que podrán ser consultados en su página web, con el fin de ofrecer los valores de mercado comprometidos en operaciones a plazo pactadas en la BVRD en diferentes ventanas de tiempo.

III. RESPONSABILIDADES DEL INTERMEDIARIO DE VALORES

Es responsabilidad del intermediario afiliado a la BVRD definir los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de las operaciones realizadas a través de los mecanismos centralizados de negociación y será siempre responsable frente a la BVRD y al sistema de compensación y liquidación, en calidad de miembro liquidador, o frente a otro miembro liquidador según sea el caso, del cumplimiento de la operación ejecutada, independientemente del cumplimiento por parte de su cliente frente al mismo intermediario de valores.

La BVRD no será responsable en ninguna circunstancia, por el incumplimiento de las operaciones ejecutadas a través de los mecanismos administrados, realizadas entre cualquiera de sus afiliados, quienes serán los únicos responsables frente a la BVRD y al sistema de compensación y liquidación en calidad de miembro liquidador o frente a otro miembro liquidador según sea el caso, del cumplimiento de la operación realizada.

Las operaciones entrega contra pago son consideradas en el sistema de gestión de garantías, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para los Depósitos Centralizados de Valores y Sistemas de Compensación y Liquidación de Valores R-CNMV-2019-18-MV.

IV. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente circular entrará en vigor a partir de su publicación.



V. DISPOSICIONES GENERALES

Para dar cumplimiento a las funciones que le corresponden a la BVRD, la sociedad podrá expedir las Circulares e Instructivos Operativos que estime pertinentes. Dichas disposiciones se expedirán y pondrán en conocimiento del público en general.

Saludos cordiales,

Juan Saboya Arias
Director de Operaciones.

js/lj/ame/zma/CM

